



DEMANDA EJECUTIVA. RAD. 080014189008-2019-00584-00
DEMANDANTE: LEONIDAS MOISES ARELLANA ACEVEDO CC. 72.170.777
DEMANDADO: YARIS ESTHER LEZAMA HERNANDEZ CC. 22.735.404

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite.

Barranquilla, 25 de abril de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el presente proceso, tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada YARIS ESTHER LEZAMA HERNANDEZ, quien actúa en nombre propio, en la forma señalada en el artículo 391 del CGP, por ello, se hace necesario citar para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 del CGP., con el objeto de practicar las actividades señalada en los artículos 372 y 373 ibidem.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 392 C.G.P. “En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere”, se pronunciará el despacho sobre las pruebas allegadas y solicitadas por las partes

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 13 de julio de 2023, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 C.G.P., la cual principiará a la hora de las 9:00 A.M. Se informa a los sujetos procesales que la audiencia a través de los medios tecnológicos se llevara a cabo utilizando la plataforma LIFESIZE y podrán acceder a la misma a través de la citación que se les remitirá a los correos informados en la demanda y/o en los que su oportunidad se informe para la comunicación de los sujetos procesales.

SEGUNDO: Decreto de Pruebas. a.- Ténganse como pruebas documentales las aportadas por las partes con la demanda, las excepciones propuestas y contestación de estas.

a. PRUEBA PARTE DEMANDA: Cítese y hágase LEONIDAS MOISES ARELLANA ACEVEDO CC. 72.170.777, para que absuelvan interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada acerca de los hechos y pretensiones de la demanda y de las excepciones propuestas. Con la advertencia de que, si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación contestar. (CGP, arts. 200, 202, 205).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ**

MA

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a1404bae8baf51b9950bcb575bf21d7028aa161dbc76fb33ea439f59d362d6**

Documento generado en 25/04/2023 11:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>